

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

Al ser las diez horas del lunes veinticinco de febrero del dos mil trece, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 013-02-2013, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Vicepresidenta
Licda. Floribeth Venegas Soto, Secretaria
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Msc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.
Msc. Mayra Díaz Méndez, Gerente General.
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo
Lic. Sebastián Martínez Cruz, Asesor Jurídico Externo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Dr. Fernando Marín, somete a aprobación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

3.1. VARIOS

El Presidente Ejecutivo indica que no tiene temas a tratar en el presente punto.

3.2. ANÁLISIS DEL CRITERIO JURÍDICO SUSCRITO POR EL LIC. BERNY VARGAS MEJÍA, ASESOR JURÍDICO GENERAL, REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS ACTAS EN CASOS CONCRETOS, SEGÚN OFICIO AJ-C-0188-2013. (ENTREGADO EN LA SESIÓN NO.012-02-2013 DEL 18 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO).

Al ser las 10:15 a.m. ingresa la Licda. Isabel Muñoz a la sala de sesiones.

El Lic. Berny Vargas comenta que, tal y como se indica en el documento, se hace un análisis sobre normas a nivel constitucional y legal, así como jurisprudencia; el cual le permite al suscrito llegar a la conclusión que, si bien es cierto no hay una ley específica que diga que la declaratoria de confidencialidad, en ese tipo de sesiones es de reserva de Ley, evidentemente se puede interpretar así en base a las citas textuales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

Hay normas expresas en las leyes, que específicamente establecen cuales serían las condiciones que deben reunirse para que haya una condición de confidencialidad. En apariencia para el caso concreto no se presentaron dichas condiciones.

Se le enviaron 4 preguntas específicas, vía correo electrónico, por parte de la secretaría de actas; las cuales contestó luego de la lectura del análisis, pues considera que la lectura del mismo las responde por si solas.

Hay un derecho de defensa que tiene cualquier parte expedientada, y aún cuando la confidencialidad sea declara, esta alcanza a terceros; no así a la parte expedientada. Se estima que solo hay algunos cuantos presupuestos establecidos en la ley, en el primer párrafo del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en donde la misma parte investigada tiene restricción. Ninguno de esos presupuestos, es el caso que se tiene en análisis.

Concluye en que la solicitud del señor representante jurídico de la expedientada, debe acogerse, facilitársele las actas, para no incurrir en una violación al debido proceso, que eventualmente podría ser muy fácil de demostrar en la vía del amparo.

Se recomienda que las actas sean grabadas, no quiere decir que en los presupuestos, donde opere la confidencialidad deban entregarse, en esos casos no. No obstante, si debe constar tal cual lo define la Ley General de la Administración Pública, que de hecho establece el procedimiento. Por lo tanto, sí es importante que se vayan a consignar; no así a trasladar, o publicar, cuando alcance esta confidencialidad.

El Dr. Fernando Marín le consulta al Lic. Vargas Mejía que si, eso aplica, a pesar Mejía que sí, según el análisis realizado, ¿no correspondía hacer la declaración de confidencialidad en esa sesión?

El Lic. Berny Vargas indica que efectivamente, no procedía hacer una declaración de confidencialidad de conformidad con la normativa; porque no es un presupuesto establecido dentro de la Ley, para los casos que expresamente leyes especiales, como por ejemplo: la Ley contra el enriquecimiento ilícito, o el Art.273 de la Ley General de la Administración Pública, que podían establecer como causales o el presupuesto fáctico para una declaración de confidencialidad.

El Dr. Fernando Marín consulta que si eso aplica, a pesar de ser un caso en el cual se está, llevando a cabo un debido proceso, y que el tema que se trató, pudiese eventualmente tener alguna incidencia en ese debido proceso.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que el criterio que siempre ha mantenido vigente la Asesoría Jurídica, y que se ha hecho valer en procesos judiciales y que ha sido acogida por los mismos, es que el Consejo Directivo del IMAS, aún cuando es el máximo órgano de la Institución; no tiene competencia para entrar a conocer sobre temas específicos de procedimientos administrativos.

Se tiene un caso específico donde en su momento, se había presentado una queja, el criterio siempre ha sido que debe resolverse la solicitud de queja; no así entrar al análisis por el fondo de cada una de las cosas que se están investigando; esto por cuanto el caso del IMAS es bastante específico con relación a otras autoridades autónomas, donde el órgano máximo sí entra a conocer, en alzada,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

algunos recursos. Es por eso, que considera que la queja si debió ser conocida, resuelta, notificado; mas no haberse realizado análisis por el fondo.

El Lic. Sebastián Martínez manifiesta que al analizar el criterio emitido por la Asesoría Jurídica, encuentra que es un documento muy valioso, bien elaborado, bien hilvanado lo que es la doctrina y jurisprudencia de la Sala Constitucional y de la misma Ley, tanto la Ley de la Administración Pública, como de la Constitución Política, que es quienes regulan las actuaciones de los funcionarios públicos y los entes colegiados.

El asunto que ha ocupado, es un tema que desde su inicio, quizá se le quiso dar algún viso de confidencialidad, y con ello al aprobarse esa confidencialidad, se estaría violentando el ordenamiento jurídico. Los asuntos confidenciales, prácticamente los tiene el ordenamiento jurídico, debidamente definidos en la Constitución, requieren de una ley previa, casualmente en custodia del cumplimiento del debido proceso y también del principio de legalidad.

La confidencialidad de un proceso, prácticamente podría dejar por fuera a las mismas partes involucradas en el proceso, lo que no sería conveniente, y sí violatorio de esos derechos fundamentales.

El Lic. Vargas Mejía, ha sido muy claro en el texto del documento; en cuanto a la queja del Dr. Rojas, la misma está inmersa en un expediente que ya estaba en proceso de recepción de prueba testimonial, por lo que ya era un expediente que no podía declararse confidencial, ya que eso limitaría el acceso al mismo expediente. Sin embargo, como bien lo señala la Ley de la Administración Pública, hay temas que no competen conocerlos por terceros, aún declarándose confidencial un procedimiento desde el inicio por su procedencia, siempre y cuando no estén notificadas o emplazadas las partes, podría declararse la confidencialidad como un aspecto aislado, para no limitar a las partes su acceso al expediente.

En esa oportunidad, no estuvo presente, en la que se entregó una copia del documento que pedía el Dr. Rojas Franco, considera que se cumplió con la Ley, y gracias a ello no es objeto la Institución de un recurso de amparo, que posiblemente se hubiera perdido. No obstante, es necesario tener en cuenta, hacia futuro, que la declaratoria de confidencialidad debe ser muy bien valorada, y desde el punto de vista del tema del que se trate, para no caer en abusos, ya que la declaratoria de una inadecuada confidencialidad es un abuso de la Administración, la cual tiene limitada su acción con el Art. 11 de la Constitución, y el 11 de la Ley General de la Administración Pública, en donde se manda a cumplir un precepto legal en cuanto a las acciones. En otras palabras, no se puede realizar ningún acto que no esté debidamente anticipada o debidamente regulada por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, considera que las copias de las actas que se dieron al Dr. Rojas Franco, están bien otorgadas, no hay temor de haberse quebrantado algún acuerdo del Consejo Directivo. Sí, para el futuro, tener el debido cuidado en cuanto a esa declaratoria de confidencialidad, porque no todos los asuntos pueden ser declarados en ese aspecto, ya que la Constitución, en su Art. 24 es muy clara, en que aspectos se puede limitar el acceso a documentos públicos.

El Dr. Fernando Marín sugiere que en una próxima sesión se presente una modificación al acuerdo tomado, y también solicita al Lic. Berny Vargas, hacer revisión de un criterio diferente que fue

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

emitido por él, en el Acta 004-01-2013. Por lo tanto, considera bueno que se adjunte a la presente acta, el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que la Asesoría Jurídica ajusta su criterio oficial con el documento que ha sido presentado al Consejo Directivo. Se hace la especificación que el criterio vertido oralmente en el acta 04-01-2013, fue porque se considero que, la especie fáctica de la investigación estaba fundamentada y basada en el Art.8, de la Ley contra el enriquecimiento ilícito. No obstante, del análisis posterior, se determinó que ese no era el presupuesto; por lo tanto el criterio para el caso concreto, se ajustan dichos casos; y lo anterior que se menciona, es solo para casos donde el fundamento sea el Art. 8 de la mencionada ley.

El Lic. Jorge Vargas sugiere que dicho planteamiento sea tomado en cuenta, y se incorpore y sea tomado en cuenta, en el Reglamento Interior del Funcionamiento del Consejo Directivo, porque es una nueva pauta que se ha planteado, y que permitirá tener mayor claridad en el funcionamiento de dicho Órgano.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

4.1. ANÁLISIS DEL OFICIO GG.0279-02-2013, REFERENTE A LA REVALORACIÓN SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2013.

El Dr. Fernando Marín manifiesta que con el fin de analizar el presente punto de agenda, ingrese a la sala de sesiones el Lic. José Guido Masís Masís, Coordinador de Desarrollo Humano por lo que solicita la anuencia de los señores Directores.

Los señores Directores manifiestan su anuencia.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

La Licda. Mayra Trejos procede a dar lectura al siguiente proyecto de acuerdo:

ACUERDO CD-075-02-2013

CONSIDERANDO

1. Que la Contraloría General de la República por medio del oficio N°. DFOE-SOC-1029 del 06 de diciembre 2012, aprueba el presupuesto ordinario de la Institución para el año 2013, y considerando que ésta entidad incluyó en las subpartidas correspondientes, la previsión correspondiente para los aumentos de salario que se den durante el año 2013. Este Consejo Directivo, de conformidad con requerimientos de la Contraloría General de la República dispuesto en la circular No. 5126, debe tomar el acuerdo respectivo para aplicar en la Institución el aumento de los salarios decretados por el Poder Ejecutivo, y dar las instrucciones que procedan a las unidades encargadas de su ejecución.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

2. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37495-MTSS-H, publicado en el Alcance Digital N°. 16 a La Gaceta N°. 17 del 24 de enero de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 01 de enero de 2013 de un 1,84% (uno coma ochenta y cuatro por ciento) para todas las categorías de puestos, adicionalmente dispuso que se aplicará un incremento de 2,84%(dos coma ochenta y cuatro) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ₡275.150, (doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta colones) mensuales.
3. Que mediante oficio PRES-CO-007-2013, de fecha 19 de febrero de 2013, el Lic. Alexander Porras Moya, Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Licenciada Luz Marina Campos Ramírez, Jefe del Área Financiera, hacen constar que: "...el Área de Presupuesto Institucional hace constar que en el Presupuesto por Programas 2013, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N°. DFOE-SOC-1029 con fecha 06 de diciembre 2012, la Unidad de Desarrollo Humano consideró en la Partida de Remuneraciones, un 4% para cada semestre como incremento salarial por concepto de "Costo de Vida" del 2013, en los Programas Actividades Centrales, Auditoría, Asistencia y Promoción Social y Empresas Comerciales...".

POR TANTO,

Se acuerda:

1. Autorizar el pago de la revaloración salarial de un 1,84% (uno coma ochenta y cuatro por ciento) para todas las categorías de puestos con rige 01 de enero del presente año y de un 2,84% (dos coma ochenta y cuatro) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ₡275.150, (doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta colones) mensuales, el cual deberá pagarse en la primera quincena del mes de marzo de 2013 y será retroactivo al 01 de enero de 2013, contenido en los acuerdos de la Autoridad Presupuestaria N^{os}. 10127, 10128, 10131, 10132, 10133 y 10136 que fueron comunicados por la Directora Ejecutiva de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.
2. Girar instrucciones a Desarrollo Humano, para que proceda a dar eficacia al presente acuerdo.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Presidente, propone el siguiente cambio en el orden del día:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

Cambiar el punto 4.2 “*Continuación del análisis de la propuesta de reforma normativa al reglamento de prestación de servicios y otorgamiento de beneficios institucionales, según oficio gg-0305-02-2013.*”, como punto 4.3, y viceversa.

El señor Presidente, somete a aprobación el orden del día con las modificaciones anteriores.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo

4.2. ANÁLISIS DE SOLICITUD DE BECA PARA LA FUNCIONARIA PATRICIA GUERRERO SANDOVAL, PARA QUE CURSE EL PROGRAMA TÉCNICO EN GESTIÓN DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEGÚN OFICIO GG.0300-02-2013.

La Licda. Mayra Díaz indica que con relación al presente punto, lo que se pretende es apoyar a la funcionaria Patricia Guerrero Sandoval, quien es profesional de la Contraloría de Servicios y se quiere que se capacite en el cargo propiamente de la Contraloría de Servicios, en el curso en mención.

Por lo estipulado en el reglamento, al costo anual de dicha formación académica, se requiere presentar ante el Consejo Directivo. Adjunto el programa de estudios.

El año pasado, la funcionaria buscó como le ayudaran con dicha solicitud, sin embargo, como llegó casi finalizando el año, se decidió mejor presentarlo hasta este momento, para tomar todo el presupuesto del 2013, y que ella pueda contar con el apoyo Institucional.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que está totalmente anuente a apoyar ese tipo de inversión, en el tanto que va a mejorar el desempeño de una funcionaria en esa línea de acción.

Sin embargo, consulta, según el documento que tiene a la vista, que es el programa: el curso inició el 27 de octubre del 2012 y finaliza el 26 de octubre del 2013, por lo tanto, ¿se está presentado posterior ó demasiado previo?, porque es cierto que hay otro ciclo, pero formalmente ahí no aparece.

Considera, que no es una beca, que lo ideal sería que se invierta en dicho proyecto, pagándole directamente al Instituto, porque da la impresión de que beca es que se le da a la persona como para que cubra sus responsabilidades.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que tenía una duda similar, ya que le preocupaba que la funcionaria fuera a perder, pues dicha solicitud fue planteada por el Lic. José Guido Masís, desde el año pasado en Octubre, y se está presentando prácticamente 5 a 6 meses después, por lo que su preocupación era de carácter meramente administrativo. No obstante, de resolverse el mismo, está totalmente de acuerdo.

El Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos dar lectura del proyecto de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos procede a dar lectura al siguiente proyecto de acuerdo:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

ACUERDO CD-076-02-2013

CONSIDERANDO:

1. Que en sesión No.13, Acta No. 13/12 del 23 de agosto del 2012, de la Comisión de Capacitación y Formación, se conoce solicitud que presenta la funcionaria Patricia Guerrero Sandoval, destacada en la Contraloría de Servicios, quien se desempeña en el cargo de Profesional en Contraloría de Servicios, con el objeto de que se considere la concesión de beca por un monto de ¢ 995.000.00, para realizar estudios en el “Programa Técnico en Gestión de Contralorías de Servicios”. En el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, los días sábados.
2. Que la Gerencia General mediante oficio GG. 0300-02-2013 avala la solicitud y la traslada al Consejo Directivo para su valoración.
3. Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 34, del Reglamento de Capacitación y Formación de los Funcionarios del IMAS, corresponde al Consejo Directivo, aprobar este beneficio, ya que el monto solicitado por la funcionaria es superior al aprobado en acuerdo de CD, No. 286-2011 del 13 de junio de 2011.

POR TANTO,

Se acuerda:

1. Conceder a la funcionaria Patricia Guerrero Sandoval, beca por un monto de ¢995.000.00 (Novecientos noventa y cinco mil colones), para que curse “Programa Técnico en Gestión de Contralorías de Servicios”, en el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.
2. Instruir a Desarrollo Humano para que proceda a la materialización del presente acuerdo.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

4.3. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA NORMATIVA AL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES, SEGÚN OFICIO GG-0305-02-2013.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

La Máster Mayra Díaz manifiesta que con el fin de analizar el presente punto de agenda, ingresen a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente Desarrollo Social, por lo que solicita la anuencia de los señores Directores.

Los señores Directores manifiestan su anuencia.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

La Licda. Mayra Díaz manifiesta que mediante vía correo electrónico se envió el ***Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales***, mismo que tienen a la vista. Se presenta mediante dos columnas, la columna del Reglamento vigente y la columna con las observaciones que se desean realizar.

El año pasado, en conjunto con el Consejo Directivo, se logró revisar el Reglamento en todo lo que compete a la parte de beneficios individuales, no así los Artículos de la parte Grupal. En cuanto a dicha parte, se optó por reunirse: la Asesoría Jurídica, el Lic. Marvin Chaves y la suscrita, y con alguna participación del Lic. Juan Carlos Dengo; con el fin de darle la forma a lo que se requiere y a lo que el Consejo Directivo había instruido.

La Licda. Mayra Díaz propone dos opciones, ver lo grupal inicialmente, artículo por artículo, que no es tan extenso, y posteriormente revisar todo el reglamento en general, como quedaría. Desea que se vea esto lo más pronto posible, sin ejercer ningún tipo de presión sobre el Consejo Directivo, porque el manual está en función del reglamento, por lo tanto el manual no podría avanzar si no se tiene el Reglamento.

Se ha ido trabajando con el Manual y se tiene un avance importante, pero si sería interesante tener el Reglamento aprobado, listo para poder ser más certeros con lo que se desea agregar al Manual.

Reitera, de esta forma, se podría iniciar con lo Grupal, punto por punto.

El Dr. Fernando Marín manifiesta que antes quisiera devolverse al Art. 4, y propone se modifique la frase final del párrafo segundo que dice: “Se cuenta con un plazo de tres meses para que la ficha sea debidamente completada”, ya sea que se elimine, o bien que se amplíe el plazo ahí indicado.

El Msc. Edgardo Herrera manifiesta que primeramente desea aclarar que el presente documento no lo recibió la Auditoría, ni los documentos, ni por correo electrónico; por lo que será prácticamente nula la participación o la opinión que pueda dar al respecto, salvo las consultas que se le realizaran directamente.

En cuanto a la modificación que se propone al Art. 4, respecto a eliminar la temporalidad en que debe completarse la ficha, considera absolutamente inconveniente para la Institución. Toda vez,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

que no en todos los programas sociales es necesario completar la ficha.

Desde el punto de vista de legalidad, la Ley del IMAS, expresamente señala la obligación del IMAS de destinar los fondos hacia la población pobre. Esa determinación única y exclusivamente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Institución, puede ser determinada, fehacientemente a través de la aplicación de la Ficha de Información Social, que es el instrumento que permite clasificar a esa población, sino se aplica la FIS, no hay ninguna condición de veracidad, ni de seguridad de que los fondos estén siendo guiados a población pobre, y se corre el riesgo de que los fondos sean desviados, hacia población que no lo necesita. De ser así existe un código penal que establece responsabilidades, por el desvío de fondos públicos. Ese sería el riesgo que corre el Consejo Directivo.

Como bien lo comentó el Dr. Fernando Marín, habrá algunos programas que efectivamente requieran de esa flexibilidad, pero no todos. Por lo tanto, recomienda que quede a discrecionalidad del Consejo Directivo establecer aquellos programas o actividades en los cuales se podría dispensar de no aplicar la ficha, caso contrario se estarían girando libremente los fondos sin esa determinación de población objetivo.

El Lic. Jorge Vargas considera que se debería de discutir el plazo del respaldo de las Fichas, en términos de la decisión que se tome en una Emergencia. Plantea que se revise lo que se está proponiendo ahí: *“en caso urgente o programas especiales creados por normas superiores o acuerdos del Consejo Directivo”*, ya que se está ampliando algo no especificado.

El Dr. Fernando Marín manifiesta que tiene entendido que la FISI tiene línea de pobreza; es decir, no se incumpliría con lo que el señor Auditor General señala, porque lo que no se realiza es la visita a la casa; no obstante la FISI si tiene línea de pobreza; el Reglamento permite al IMAS calificar por línea de pobreza.

Al ser las 11:03 a.m. ingresa la Licda. Mayra González a la sala de sesiones.

El Dr. Fernando Marín propone devolverse ahora, y así tener la oportunidad de revisar las modificaciones en los artículos anteriores e iniciar la discusión en el Art. 84 “Requisitos Básicos de los beneficios grupales”

A continuación, los Señores Directores proceden a realizar las siguientes observaciones al Reglamento de prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales, Art. 84: “De los Requisitos básicos de los beneficios grupales”, quedando de la siguiente manera:

Artículo 84 --- Requisitos básicos de los beneficios grupales.

1º Párrafo: Formulario completo denominado “Formulario de Presentación de Proyectos” que contenga:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

Generalidades de la organización, organigrama, antecedentes del proyecto, justificación social del proyecto y plan de inversión.

Al ser las 11:32 a.m. se retira el Lic. Sebastián Martínez de la sala de sesiones.

El Msc. Edgardo Herrera comenta que los requisitos que se plantea en la circular 14299, es para transferencias a sujetos privados, pero no se puede hablar ahí de personas físicas coagrupadas, pues no aplica, ya que no se aclara si es un sujeto privado o público, por lo tanto existe un error en el planteamiento del Reglamento.

Por otro lado, existen algunos requisitos previos a la asignación de los recursos, por ejemplo: la certificación de la personería jurídica. Es decir, se necesita tener ese requisito cumplido para hacer la asignación presupuestaria. Diferentes son los requisitos ya cuando se va a girar el dinero.

Se cambia el nombre de la sección quedando de la siguiente manera: ***Sección Segunda: De los Requisitos básicos para la asignación y otorgamiento de recursos para proyectos a personas jurídicas de naturaleza privada.***

Y el Art. 84: ***“Requisitos básicos de los beneficios para la asignación y otorgamiento de recursos para proyectos a personas jurídicas de naturaleza privada.”***

Artículo 84 --- Requisitos básicos de los beneficios para la asignación y otorgamiento de recursos para proyectos a personas jurídicas de naturaleza privada.

- ✓ Formulario completo denominado “Formulario de Presentación de Proyectos” que contenga:
- ✓ Generalidades de la organización, organigrama, antecedentes del proyecto, justificación social del proyecto según modalidad, objetivos del proyecto, y, plan de inversión, Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad, que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados, ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza. Presupuesto de ingresos y egresos del programa o proyecto
- ✓ Certificación original y vigente de la personería jurídica que incluya nombres y cargos, vigencia de la Junta Directiva y Fiscalía, extendida por el Registro Público o la entidad pública autorizada por ley o por un notario público, con no más de tres meses de expedida, cuando la anterior haya vencido.
- ✓ Documento expedido por el Registro Nacional que sustituya la cédula jurídica.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

- ✓ Certificación de cuenta corriente a nombre de la organización, para manejar exclusivamente los recursos a girar por IMAS. Nota de aceptación incondicional de presentar al IMAS los informes correspondientes en el Convenio según la periodicidad que establezca el convenio y facilitar tanto al IMAS como a la Contraloría General de la República el acceso a la información que considere necesaria para determinar el correcto uso de los recursos
- ✓ Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa), en el cual conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo, autenticada por un Notario Público.
- ✓ Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad concedente solicite estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. Ello cuando a juicio de la Administración, de conformidad con su responsabilidad, lo estime pertinente.
- ✓ Estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado, si la eventual transferencia del órgano o entidad público para el sujeto privado se estima que podría superar las 150.733 Unidades de Desarrollo.
- ✓ Documento de aprobación de la Contraloría General de La República, sobre el presupuesto de la Organización según monto que ejecuta de fondos públicos, cuando corresponda.
- ✓ Nota de la Organización de los recursos públicos asignados en el período por parte de otras Instituciones públicas.
- ✓ Oficios de contrapartidas tanto en trabajo como materiales, por parte de otras entidades como del mismo sujeto privado solicitante.
- ✓ Facturas proforma a nombre de la organización, que comprendan tres ofertas de tres diferentes proveedores, en iguales condiciones, de los materiales o equipamiento presupuestados. (en casos debidamente justificados se aceptará una sola factura).
- ✓ Certificación vigente emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, de que la Organización se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales, o en su defecto la consulta hecha e impresa por el Profesional Ejecutor del módulo SICERE.
- ✓ Documento de recomendación del proyecto emitido por el ente rector específico en la materia.
- ✓ Documento del Ministerio de Salud de previo al permiso o habilitación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

✓ Transcripción del acuerdo en el que se otorga el poder especial ya sea por acuerdo de Junta Directiva, Asamblea, u órgano, competente en caso de que el representante legal de la organización no posea facultades suficientes.

✓ Letra de cambio para garantizar la adecuada inversión de los recursos de conformidad con lo planteado en el proyecto.

✓ Plan de trabajo y presupuesto anual de la organización (aplica solo para DIBISO)

Artículo 85 --- **Requisitos específicos de los beneficios grupales de Infraestructura Comunal.**

✓ Oficio de compromiso de profesional afiliado y activo del colegio profesional como responsable técnico del diseño y ejecución de la obra, cuando esta requiera un profesional responsable o de planos constructivos.

✓ Permiso de construcción otorgado por las municipalidades correspondientes, con planos de construcción aprobados. En caso de obras menores por una baja complejidad, se puede presentar un croquis.

✓ Presupuesto por actividad (materiales, mano de obra, maquinaria y equipo) firmado por el profesional responsable de la supervisión técnica del proyecto, cuando el proyecto lo requiera.

✓ Copia del acuerdo de la junta directiva en el cual se seleccionan los proveedores.

✓ Oficio emitido por la organización que garantice el aporte de los gastos que no estén cubiertos y sean indispensables para el desarrollo del proyecto o se generen en el desarrollo de este.

✓ Propuesta de desembolsos del plan de inversión.

✓ Certificación literal del Registro Nacional de la Propiedad, con tres meses o menos de emitida, del terreno o terrenos donde se va a construir o va a pasar la obra, que demuestre la titularidad de los terrenos por parte de la Organización.

✓ Documento de autorización del uso de terreno por parte de la entidad pública, en caso de que el inmueble donde se desarrolle el proyecto no pertenezca a la organización. Si el inmueble pertenece a una persona física no procede el beneficio, salvo que se haya constituido una servidumbre de paso, debidamente inscrito ante el Registro Nacional.

✓ Constancia de estar al día en el pago de hipotecas sobre el terreno o que este cancelada, en caso de hipotecas inscritas y anotadas.

✓ Permisos institucionales para el desarrollo de la obra.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
FEBRERO DE 2013
ACTA No. 013-02-2013**

✓ Certificación literal de las servidumbres inscritas en el terreno de un tercero, para el paso de acueductos y tendidos eléctricos.

Artículo 86 --- Requisitos específicos de los beneficios grupales de Emprendimientos Productivos.

✓ Nota de los profesionales y entidades donde se indique que son los responsables técnicos del proyecto.

✓ Documento en el que consta la aprobación o recomendación de un técnico del sector público o de un perito privado, para el precio y calidad de semillas, semovientes o maquinaria de segundo uso o se adquieran a un particular.

✓ Certificación literal del terreno a nombre de la organización que vaya a desarrollar el proyecto, o contrato de arrendamiento o préstamo suscrito por el propietario, (esto solo aplica cuando proyectos físicos) que incluya la autorización para el desarrollo del proyecto cuando no sea infraestructura.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 1:05 p.m.

DR. FERNANDO MARIN ROJAS
PRESIDENTE

LICDA. FLORIBETH VENEGAS SOTO.
SECRETARIA